



ORIGINAL

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
**RECIBIDO**



MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 1825  
 DE 2009 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 8253

Santiago, 25 de Septiembre de 2009

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**  
**RECEPCION**

13 OCT. 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :  
 01 de Diciembre de 2003  
 01 de Diciembre de 2004  
 01 de Diciembre de 2005  
 01 de Diciembre de 2006  
 01 de Diciembre de 2007  
 01 de Diciembre de 2008

Dep. Jurídico	
Dep. T. y R.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Amon. Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

**REPRENDACION**

Sub. Dep. S. ( )

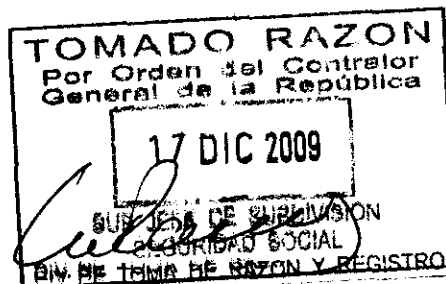
Sub. Dep. S. ( )

Sub. Dep. S. ( )

Sub. Dep. S. ( )

Sub. Dep. S. ( )

Sub. Dep. S. ( )



RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifiquese el artículo 2° de la Resolución Número 1825 de fecha 02-04-2009, por el siguiente:

Concédase a el Sr. : ARAVENA ZURITA RICARDO  
RUT 04393561-5, exonerado de CORREOS Y TELEGRAFOS  
el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido  
determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de  
Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 250.255 mensuales a contar del 01 de Agosto de 2003
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex-Caja----- Resolución-----Fecha-----  
PUBLICO 3083 02/11/1982

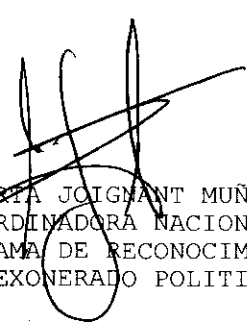
debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

Reajustar al :	01 de Diciembre	de 2003	\$	252.632
	01 de Diciembre	de 2004	\$	258.897
	01 de Diciembre	de 2005	\$	268.269
	01 de Diciembre	de 2006	\$	273.956
	01 de Diciembre	de 2007	\$	294.338
	01 de Diciembre	de 2008	\$	320.505

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO